

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 280-2023-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 18 de agosto 2023

EL Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

**VISTOS:** El Informe N° 1163-2023-SGDGRH-GA-MDJLBYR, de fecha 16 de agosto 2023, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 351-2023-GPP/GM-MDJLBYR, de fecha 17 de agosto del 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 154-2023-GAJ-MDJLBYR, de fecha 17 de agosto 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso 6 del Artículo 20°, señala que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe, sobre el Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

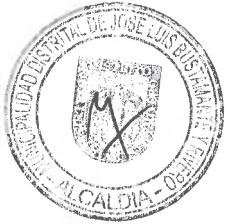
Que, el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, "Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida";

Que, el Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre";

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su Artículo 4 la clasificación de personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de Confianza definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza y como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada Entidad;

Que, la OPINIÓN N° 0082-2023-DGGFRH/DGPA, emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual indica lo siguiente: Para determinar la remuneración de un servidor designado bajo la modalidad CAS

confianza debe considerarse que la remuneración no puede ser menor a la RMV, el monto no puede superar el tope de ingresos en el sector público, debiendo establecerse dicho monto en función a criterios, como grado de responsabilidad, experiencia y formación requerida para el puesto;



Que, con Memorando N° 026-2023-AL/MDJLBYR, de fecha 16 de agosto del 2023, el Sr. Alcalde dirigido a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos de la MDJLBYR señala: “ Que mediante acuerdo de Concejo N° 068-2023-MDJLBYR y en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de agosto del 2023, se aprobó la nivelación de la remuneración de la Gerencia Municipal, la misma que es el 35% del sueldo bruto actual, por lo que deberá usted realizar los trámites correspondientes para que a partir del mes de agosto se cumpla con el indicado Acuerdo, lo cual fue acordado en la sesión antes referida. Asimismo, se servirá usted solicitar información a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la nivelación de los Gerentes de Confianza y Procuraduría Pública Municipal a S/. 5,920.00 soles y a los Subgerentes de confianza a S/. 5,020.00 soles”;



Que, mediante Informe N° 1163 -2023- SGDGRH-GA-MDJLBYR, el Subgerente de Gestión de RR.HH., solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto evaluación y confirmación de “disponibilidad presupuestal sostenible en el tiempo”, para realizar la nivelación del personal CAS confianza según detalle:



FUNCIÓNARIO	REMUNERACION MENSUAL A PARTIR DEL 01/08/2023
GERENTES CAS CONFIANZA	S/. 5,920.00
PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL	S/. 5,920.00
SUBGERENTES CAS CONFIANZA	S/. 5,020.00



Que, con INFORME N° 351-2023-GPP/GM-MDJLBYR, la Gerenta de Planeamiento y Presupuesto, indica que, verificando los montos indicados por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos respecto a la propuesta de nivelación del Personal Cas de Confianza y Procuradora Pública Municipal, los referidos estarían dentro del tope máximos de los rangos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2023;

Que, de la evaluación presupuestal se tiene que conforme al PIM de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero se podría dar sostenibilidad presupuestal en el tiempo para considerar una incidencia de nivelación conforme lo indicado por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos en su cuadro de propuesta de distribución de remuneraciones mensuales a partir del 1ro de agosto del presente;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión presupuestal; dando viabilidad presupuestal conforme al cuadro señalado en el considerando diez de la presente Resolución;

Que, el Informe N° 154-2023-GAJ/MDJLBYR señala que luego de la evaluación pertinente, podemos inferir que la nivelación de la remuneración del personal CAS confianza se encontraría enmarcada dentro de la JUSTIFICACIÓN establecida en la OPINIÓN N° 0082-2023-DGGFRH/DGPA, asimismo contando con la conformidad plasmada en el INFORME N° 1163 -2023- SGDGRH-GA-MDJLBYR e INFORME N°351-2023-GPP/GM-MDJLBYR;

Estando a lo indicado en los considerandos expuestos y a los informes favorables de las áreas técnicas y en uso de las facultades concedidas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cuadro Referencial para la determinación de la contraprestación bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057 (CAS) personal de confianza con eficacia anticipada al 01 de agosto 2023; en mérito a los considerandos expuesto.

FUNCIONARIO	REMUNERACION MENSUAL A PARTIR DEL 01/08/2023
GERENTES CAS CONFIANZA	S/. 5,920.00
PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL	S/. 5,920.00
SUBGERENTES CAS CONFIANZA	S/. 5,020.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe), así como en el Portal de Transparencia.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
 .....  
 Mg. Fredy J. Zegarra Black  
 ALCALDE

- Archivo
- G. Municipal
- G. Asesoría Jurídica
- G. Administración
- G. Planeamiento y Presupuesto
- Subg. Gestión de Recursos Humanos
- Subg. Tecnologías de la Inf. y Com.

484772